



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

Carta S/N°, con Tramite Documentario N° 2355, de fecha 19 de enero de 2024; Informe N° 023-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 25 de enero de 2024; Informe N° 00301-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 26 de enero de 2024; Informe N° 0222-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 29 de enero de 2024; Informe N° 0208-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 0159-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 31 de enero de 2024; Informe Legal N° 000114-2024-OAJ-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2024, en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, facultades y/o atribuciones Administrativas y Resolutivas del Despacho de Alcaldía.

Que, mediante Contrato N°36-2023-SIE-UA- MPLC, SIE N° 052-2023-OEC-MPLC/LC - PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de la Convención y la Empresa GRIFO MAFER I E.I.R.L., suscriben la contratación para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, para la Obra (0026) "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 152,819.28, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	DIESEL B5 S50	GALON	8305	17.38	144,340.90
2	GASOHOL REGULAR	GALON	482	17.59	8,478.38
TOTAL					152,819.28

Que, mediante Carta S/N°, con Tramite Documentario N° 2355, de fecha 19 de enero de 2024, la Representante Legal de la Empresa GRIFO MAFER E.I.R.L., Sra. Ronilda Jara Aguilar, quien solicita ampliación de plazo de 90 días hábiles, para que se puedan concluir con el consumo establecido mediante Contrato N° 36-2023-SIE-UA-MPLC, cabe mencionar que la solicitud de ampliación de plazo se realiza a solicitud del área usuaria, el saldo de la entrega es como se detalla a continuación:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DIESEL B5 S50	GALON	6705
GASOHOL REGULAR	GALON	472

Que, Informe N° 023-2024-JLQH/RO/GIP/MPLC, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Jorge Luis Quellon Huamán y el Inspector de Obra, Ing. Arnaldo Pucarmayta Saire, quienes se pronuncian respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 36-2023-SIE-UA-MPLC, considerando FAVORABLE a dicha petición, solicitando que el área encargada de adquisiciones y contrataciones de la entidad sea quien determine la evaluación final.

Que, con Informe N° 00301-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por Sub Gerente (e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, quien REMITE pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de Contrato N° 36-2023-SIE-UA-MPLC, Subasta Inversa Electrónica N° 52-2023-OEC-MPLC/LC PRIMERA CONVOCATORIA; el mismo que es remitido a la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 0222-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 29 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 0208-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien concluye, DECLARANDO procedente otorgar la ampliación de plazo por 90 días, al contratista GRIFO MAFER I E.I.R.L., hecho que modificara al Contrato N° 36-2023-SIE-UA-MPLC y consecuentemente las garantías también deben ser ampliadas.

Que, mediante Informe N° 0159-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Administración, quien remite y solicita Informe Legal respecto del expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 36-2023-SIE-UA-MPLC, para la ADQUISICION DE suministro de combustible, para el proyecto (0026)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2024-GM-MPLC

“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el plazo de 90 días calendario a favor de la Empresa GRIFO MAFER I EIRL.

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N° 000114-2024-OAJ-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare procedente, la AMPLIACION DE PLAZO de 90 días calendarios, respecto al Contrato N° 36-2023-SIE-UA-MPLC, presentado por el Contratista EMPRESA GRIFO MAFER I EIRL, para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA (0026) “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por la causal establecida en el literal b), numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE (por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).158.3.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACION DE PLAZO** de 90 días calendarios, respecto al Contrato N° 36-2023-SIE-UA-MPLC, presentado por el Contratista EMPRESA GRIFO MAFER I EIRL, por la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA (0026) “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805), DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por la causal establecida en el literal b), numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE (por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista) y 158.3) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
G/
OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JWLS/cvo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Edon. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI 23994105
GERENTE MUNICIPAL